Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

6290

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

INTERCONTINENTAL TRAVEL ITGROUP CIA LTDA

OTORGADA POR:

XAVIER SERRANO VINTIMILLA

JUAN SEBASTIÁN CRESPO ANDRADE

CUANTIA: $400,00

*******CP *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores 1º **XAVIER SERRANO VINTIMILLA**, ecuatoriano, de estado civil casado y con cédula de identidad nro. 010189009-3 y por otro lado el señor 2º **JUAN SEBASTIÁN CRESPO ANDRADE**, ecuatoriano, de estado civil casado y con cédula de identidad nro. 010190166-8. Los comparecientes son ecuatorianos,

mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores **XAVIER SERRANO VINTIMILLA**, ecuatoriano, de estado civil casado y con cédula de identidad nro. 010189009-3 y por otro lado el señor **JUAN SEBASTIÁN CRESPO ANDRADE**, ecuatoriano, de estado civil casado y con cédula de identidad nro. 010190166-8. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título IDel nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INTERCONTINENTAL TRAVEL

Dr. Eduardo Andrade Jaramillo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ITGROUP CIA LTDA. **Artículo 2°. Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: Dedicarse a la instalación y funcionamiento de una agencia de viajes internacionales, operadora de turismo receptivo en el ámbito nacional y brindar a todas y cada uno de los servicios que esta clase de agencia pueda hacerlo de conformidad a lo que dispone la ley de Turismo y los reglamentos y como tal planificar, organizar, y realizar visitas a comunidades indígenas, áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivos en el interior de territorio ecuatoriano continental e insular, podrá además ejercer la actividad de agencia de viajes internacional o operadora, y en suma ejercer la dualidad de estos dos tipos de agencia de viajes y cualquier otra de las actividades turísticas que contempla la ley de turismo. Podrá en forma directa o a través de tercero ejercer todas las actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares distintos al de su residencia habitual, y entre ellos brindar servicios de alojamiento

en cualquiera de sus grupos o subgrupos, ya sea en hoteles, hostales, pensiones, hosterías y extra hoteleros, campamentos vacacionales, de montaña o selva, pudiendo ser propietario o administrar de terceros dichos establecimientos; la compañía podrá planear e invertir, promocionar vender complejos habitacionales de interés turístico y social, abrir o administrar establecimientos propios de alimentos y bebidas centros y complejos de convenciones, brindar servicios profesionales de guías de turismo; lo relacionado con la recreación natural, cultural, turismo de aventura, deportivo en todas sus clases y variedades el ecoturismo y turismo comunitario. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar de los Estados Unidos De América, de valor nominal cada una. **Título III Del**

03
Dr. Eduardo Palacios Jaramillo
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS), a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente:

Dr. Eduardo Pérez Ordóñez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

a) a) Convocar a las reuniones de junta general. b) b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidaciónArtículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la compañía el mismo que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, de UN Dólares De Los Estados Unidos De América cada una, de conformidad con el siguiente detalle: JUAN SEBASTIÁN CRESPO ANDRADE, con DOSCIENTAS participaciones y XAVIER SERRANO VINTIMILLA, con DOSCIENTAS participaciones. La compañía se funda con el Cien por Ciento del Capital social y

Pagado por los socios fundadores para lo cual se acompaña la papeleta de depósito bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor JUAN SEBASTIÁN CRESPO ANDRADE y como Gerente de la misma al señor XAVIER SERRANO VINTIMILLA, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado WILLIAM BARROS ARIAS para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE ABOGADA WILLIAM BARROS ARIAS CON MATRICULA NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los

fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Dr. Eduardo Palacios Abril
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

XAVIER SERRANO VINTIMILLA
C.I. 0101890093

JUAN SEBASTIAN CRESPO ANDRADE.
C.I. 0101901668

06

Dr. Eduardo Palacios Alvarez
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC104000003784**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SERRANO VINTIMILLA XAVIER	200.00
CRESPO ANDRADE JUAN SEBASTIAN	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INTERCONTINENTAL TRAVEL ITGROUP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C.

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA **Lunes, Octubre 5, 2009**

FECHA

0458700

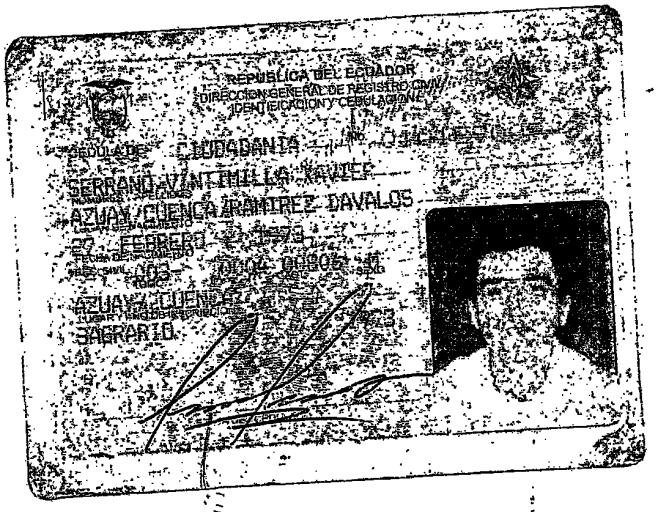
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
SERRANO VINTIMILLA XAVIER
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
27 FEBRERO
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

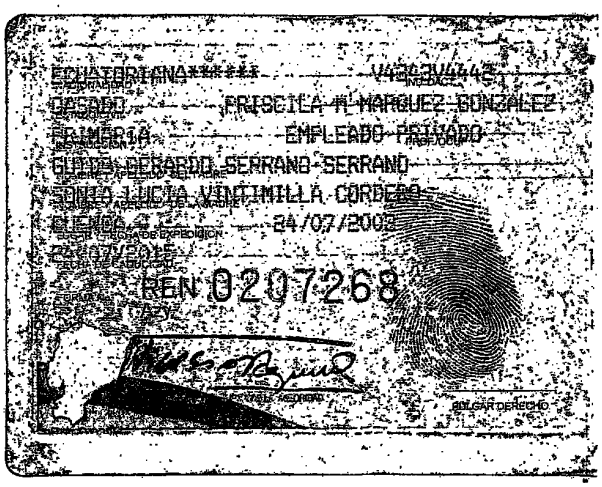
ECUATORIANA
CASADO
PRISCILA M MARQUEZ GONZALEZ
PRIMARIA
EMPLEADO PRIVADO
GUIDO GERARDO SERRANO SERRANO
SONIA LUCIA VINTIMILLA CORDERO
CUENCA
24/07/2002
REN 0207268

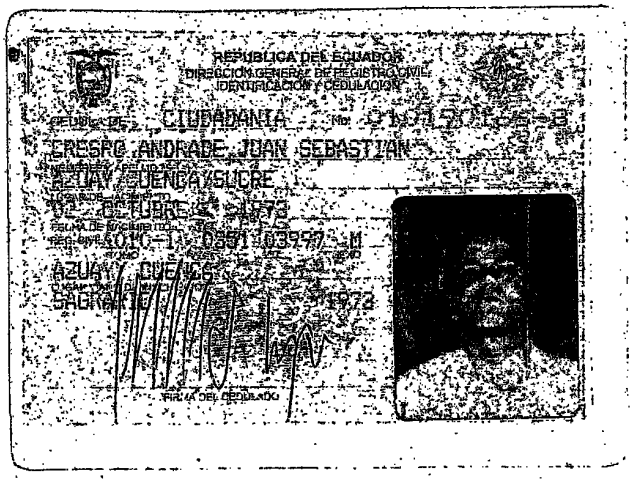
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
CRESPO ANDRADE JUAN SEBASTIAN
AZUAY/CUENCA/SUCRE
02 OCTUBRE
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO
1972
FIRMA DEL CEDULADO

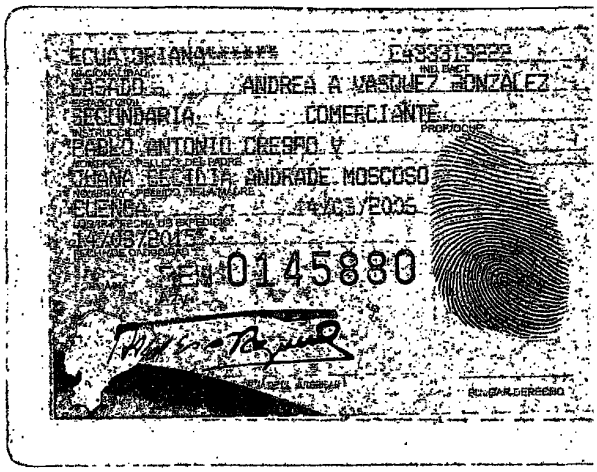
ECUATORIANA
CASADO
ANDREA A VASQUEZ GONZALEZ
SECUNDARIA
COMERCIANTE
PABLO ANTONIO CRESPO Y
CHANA CECILIA ANDRADE MOSCOSO
CUENCA
04/03/2005
EN 0145880

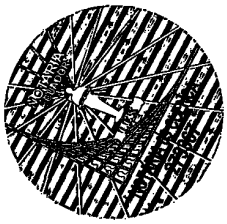

DE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA. QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09.591 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha trece de octubre del dos mil nueve, bajo el No. 620 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **INTERCONTINENTAL TRAVEL ITGROUP CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7039. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA

ZON.- Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca **NO. SC.DIC.C.09 591**, de fecha **trece de Octubre del año dos mil nueve. Cuenca, a 16 de Octubre de 2.009.-El Notario.-**

Dr. Eduardo Salas Abad
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 1926

Cuenca, 4 NOV 2009

Señor Gerente del
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"INTERCONTINENTAL TRAVEL ITGROUP CIA. LTDA."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma: .....
Nombre: Mónica Barros
C.I. 0102816413
Fecha: 16-11-09
Función: Abogado